

A.P. [REDACTED]
Declaración de víctima.

**DECLARACIÓN DE VÍCTIMA
IDENTIFICADO CON LAS INICIALES [REDACTED]**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con siete minutos del diecisiete de julio del dos mil quince, ante la maestra [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; administrado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 apartado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación la víctima quien va ser identificado con las iniciales [REDACTED] en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le PROTESTA para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (...).

Compareciente que en este acto se identifica con credencial para votar con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que de conformidad con el diverso 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de este y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-

La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querrelas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querrelas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del inculcado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarlo ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifiquen; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculcado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser

Clad
[Handwritten signature]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendida podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpada, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor entre los cuales destacan los siguientes:

Artículo 7. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparados por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que se fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado,

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMIS/001/2015

Declaración de víctima.

Incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se

Handwritten signature and initials: "García" and "Clear".

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. Artículo 10. Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación. Artículo 11. Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales. Artículo 12. Las víctimas gozarán de los siguientes derechos: I. A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto a que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos; II. A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaron la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerla; III. A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querrelas; IV. A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente o su representante legal; V. A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño; VI. A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales; VII. A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia; VIII. A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; IX. A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan; X. A solicitar medidas precautorias o cautelares para la

[Handwritten signature]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; XI. A que se les informe sobre la realización de los audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas; XII. A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y XIII. En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.(...).

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

Artículo 32. Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos: I. Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el inculcado; II. Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes; III. Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley; IV. Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; V. Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima; VI. Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades; VII. Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificadas dentro de la audiencia y, si las solicitan, hacerla por medios electrónicos; VIII. Participar en careos a través de medios electrónicos; IX. Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias; X. Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen; XI. Aportar pruebas durante el juicio; XII. Conocer el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo; XIII. Ser notificada previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y XIV. Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo. Artículo 33. Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderada o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva. Artículo 34. Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite: I. La promoción efectiva de sus derechos; II. La

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

orientación para hacer efectivos sus derechos; III. La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y IV. La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (...)

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente:

Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal

Explicado lo anterior al compareciente, habiendo hecho saber los alcances y derechos que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos, de la diligencia en la que está apunto de intervenir, el declarante hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha escuchado perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su favor, garantías de las que en su momento oportuno hará uso efectivo, agregando que no es su deseo por el momento, que le sea nombrado Asesor Victimal o abogado para que lo represente en la diligencia en la que está apunto de intervenir, lo anterior en virtud de que se encuentra nombrado como coadyuvante para la Investigación de los hechos motivo de la presente, el Centro Agustín Pro de Derechos Humanos, encontrándose en consecuencia presente la Licenciada Daniela Aguirre Luna, quien se identifica con cédula profesional número 7915847 quien la acredita como Licenciada en Derecho expedida por el Dirección General de Profesiones, Secretaría de Educación Pública, documento del cual de conformidad con el diverso 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, así mismo se hace constar que en la presente diligencia se encuentra presente la C. CLAUDIA PAZ Y PAZ miembro del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, en cumplimiento al mandato emanado del Acuerdo de asistencia técnica firmado por el estado Mexicano, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los representantes legales de las familias de los 43 estudiantes normalistas de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero. Continuando con la comparecencia, el compareciente solicita de esta autoridad que al momento de que se ejerza acción penal dentro del expediente en que se actúa, y las diligencias que obran en la misma adquieran el carácter de públicas al no guardar el sigilo que merece la etapa de Averiguación Previa, se promueva lo conducente ante el Juez de la Causa para que se hagan valer todos los derechos que los instrumentos normativos que se leyeron anteriormente disponen en su favor, y adopte las medidas necesarias para que se guarde la reserva de su identidad. Continuando con la presente y en relación a los hechos motivo de la comparecencia de J. E. G. M. ante la

Claudia Paz y Paz

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

suscrita Agente del Ministerio Público de la Federación:-----

----- **DECLARA:** -----

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente previa solicitud de esta a fin de declarar en relación a los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre del 2014 en los Municipios de Iguala y Cocula, en el estado de Guerrero y en relación a los mismos, se y me consta que: Actualmente soy estudiante de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, ubicada en Ayozinapa que es una localidad de Tixtla, Guerrero, en donde estoy cursando el segundo grado de la licenciatura en Educación Primaria, tal es el caso de que el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce, aproximadamente a las diez horas me dirigí a la Capital de Chilpancingo porque iba a realizar unas compras, me fui con un compañero de nombre Benito Trujillo de mi mismo grupo y regrese por la tarde a la Normal aproximadamente a las quince horas, ya cuando iba bajando por las escaleras de la explanada de la Normal vi a mis compañeros que se estaban subiendo a dos autobuses Estrella de Oro sin recordar los números económicos; estos son de color blanco con rayas de color verde, los cuales se encontraban en el estacionamiento de la normal y en ese momento me llamo Bernardo Flores Alcaraz quien me dijo que iban a ir a Chilpancingo a traer unos autobuses siempre vamos afuera de la Central porque se platica con los choferes y se baja al pasaje y nos llevamos el autobús junto con el chofer esto era para la marcha del dos de octubre, ya que se iban a ocupar varios autobuses para la marcha antes citada; es por lo que Bernardo me comenta que íbamos a ir por los autobuses y que iba hacer rápido y después de tanto insistirme me subí a unos de los autobuses siendo este un Estrella de Oro; en ese autobús la mayoría de los compañeros eran de primer grado eran alrededor de cuarenta estudiantes sin saber sus nombres, entre ellos estaba "BENY", "CHUQUI", BENNY es hermano de mi compañero por ello es de que los ubico y ALDO iba en ese autobús porque cargaba una camisa y le estaba dando vueltas a la camisa, tardamos varios minutos en salir porque varios chavos no estaban y por ello llamaron a varios compañeros de segundo y tercero, en el tiempo que estuvimos esperando dieron como las diecisiete horas ya de ahí los chavos que se subieron conmigo de segundo era un compañero que le decimos "CARRILLA", "EL FRESCO", "BERNARDO", porque ellos iban hasta adelante con el chofer y yo iban sentado con Bernardo de ahí salimos aproximadamente a las diecisiete horas con dirección hacia Chilpancingo antes de llegar a Chilpancingo BERNARDO dijo que mejor nos fuéramos a otro lado de ahí yo no me había dado cuenta que ya estábamos en Chilpancingo porque el autobús estaba detenido; y algunos chavos decían que nos fuéramos de ahí porque estaba peligroso por lo que yo me recosté en el asiento y como estábamos viendo una película me quede dormido y Bernardo, Carrilla, Fresco y había uno más del cual no recuerdo estaban comiendo galletas yo me dormí y cuando desperté había trafico estaba el autobús detenido, me baje y ya mis compañeros estaban abajo a lo que alcancé a mirar es que estaban arreglando la carretera que va hacia Iguala y habían muchos carros detenidos fui a comprar una coca en una tienda; de ahí todavía tardamos mucho tiempo y se fue obscureciendo después de mucho estar ahí logramos pasar y como yo iba donde iba Bernardo no me di cuenta

Clavos
[Signature]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

cuando el autobús de atrás se quedó ahí en el Rancho del Cura o conocido como Huitzucó porque los chavos iban hacer un boteo en donde hay un restaurante la "Palma" ahí se quedaron los del otro autobús, yo me doy cuenta que estamos en la caseta de Iguala y les pregunto a los chavos por los demás y me dicen que se habían quedado en Huitzucó y nos quedamos un rato, de ahí todos se bajan y el autobús se detiene y nosotros nos quedamos ahí para esperar los autobuses ya en ese momento llevábamos como unos quince minutos cuando paso una patrulla de la Policía Federal, siendo esta una Pick Up en donde en la batea llevaban a una persona esta patrulla iba hacia la caseta y nosotros estábamos con dirección hacia Iguala, la patrulla se detiene y nosotros después de que llegó la patrulla empezamos a ver luces de sirena pero no pude distinguir que tipo de carros eran y lo que hacían los Policías que estaban del lado contrario detenían a los autobuses y mandaban a las personas caminando, por lo que nosotros les preguntamos a las personas que porque se habían bajado y solo nos dijeron que les iban a quitar el autobús y que mejor se iban caminando y los autobuses los regresaban; de ahí recuerdo que le dije a Bernardo que pusiera atención porque **paso un chavo en una motoneta** quien llevaba una gorra paso hacia la caseta primero se nos quedó mirando y pasaron aproximadamente diez minutos volvió a pasar y le dije a Bernardo que se diera cuenta porque era sospechoso porque se nos había quedado mirando; en dos ocasiones después de eso nos dimos cuenta de que los autobuses ya no iban a pasar y por tanto nos teníamos que ir; estaba yo junto con "Carilla", "Bernardo", "Fresca", "el Chofer del camión que le dicen Chábelo" y dijimos que nos fuéramos por lo que les dijimos a los chavos que se subieran al autobús en ese momento le llamaron por teléfono a Bernardo la llamada duraría unos quince segundos a lo máximo quien le llamo fue un compañero que lo había retenido en la Central de Iguala a quien le dicen "GUICHÓ" le dijo que estaba en la central y que habían llamado a la Policía por lo que Bernardo dijo que debíamos ir a traerlo, por lo que arranco el autobús y en el camino Bernardo le iba marcando a los demás compañeros que estaban en Huitzucó de que nos fuéramos a traer a los chavos a la Central no recuerdo de cuanto fue el recorrido porque nunca había ido a Iguala, llegamos a la Central de Iguala entre las veinte treinta horas o veintidós horas con treinta minutos y todos nos bajamos del autobús; por lo que veo a distancia donde estaba **GUICHÓ**, a quien ya lo tenía la Policía de Seguridad Privada de la Central quienes estaban vestidos de blanco, por lo que les hacemos señas de que viniera, se baja y se viene hacia nosotros en ese momento yo estaba en la entrada de la terminal y Bernardo nos dice que tomemos los autobuses de la terminal lo que hago es correr y estaba un Autobús de la línea Costa line con un conductor de complexión robusta, de estatura baja, calvo; varios compañeros y yo nos subimos a ese autobús entre ellos iba "CANELO", "MARLBORO", "CHILANGO", y más eran aproximadamente ocho personas y todos nos ponemos adelante donde iba el chofer a quien le decimos que nos llevara hacia la Normal que no se preocupará que no le iba a pasar nada por lo que el chofer accede y fue el primer autobús que sale de la terminal de autobuses de Iguala, Guerrero; y agarra en dirección hacia una salida de ahí siguió un **segundo autobús** igual de la línea Costa line sin saber quién iba a bordo de este y como **tercer autobús** era un Estrella de Oro en donde iba **BERNARDO** y

Handwritten signature and name: O. P. G. Carlos

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

CARRILLA él es un compañero que le disparan en la mano; íbamos avanzando sobre la calle de donde está el zócalo o Palacio Municipal de Iguala, y como a unas tres calles se cruza una patrulla de la Policía Municipal nos bajamos, y también se bajan los chavos del segundo camión con la finalidad de ahuyentar a la Policía, por lo que al vernos se van solo se queda un Policía abajo y ese Policía comienza a disparar al aire en ese momento yo estaba abajo y miraba hasta atrás de los autobuses las sirenas de las patrullas y se comienzan a escuchar mas disparos al momento de que se quitan las patrullas los autobuses empiezan a avanzar, en ese momento estábamos abajo varios chavos y empiezan a disparar hacia donde estábamos nosotros lo que hice fue tirarme al suelo con los chavos y los vidrios de los carros me caían en la espalda y la gente de ahí empezaron a cerrar los locales y todo ese trayecto de donde nos bajamos comenzamos a correr todo derecho y llegamos hasta el zócalo en donde se escuchaba música y de momento se deja de escuchar y todas las personas comienzan a correr y a nosotros nos seguía disparando la Policía Municipal como a mitad del Zócalo lo que hago es correr y me subo al primer autobús y como mis compañeros como podían se iban subiendo a los autobuses, pasando el zócalo había una patrulla de la Policía Municipal ya que esta tenía la calcomanía que decía Policía Municipal, quienes estaban bloqueando la entrada y otra más hacia adelante, por lo que ya no podíamos doblar y seguimos derecho ya no me volví a bajar del autobús, ya que el autobús hizo varias paradas entre ellas en un puente, unas cuadras después del zócalo ya que los Policías intentaban llegar y por ello no me baje; seguimos avanzando y llegamos a ver el Periférico de Iguala la idea era salir de ahí e irnos a Chilpancingo; pero como el chofer no sabía llegamos hasta ese punto pero antes de entrar al periférico se cruzó de nuevo una Patrulla siendo esta de la Policía Municipal esta era una camioneta viejita marca Ford Pic up, sin armazón metálico y sin asientos en la batea y en la cual solo iba una persona puso la camioneta nos bloquea el paso y sale corriendo, como yo iba en el primer autobús me baje junto con "Marlboro", "Güero", "Aldo", "Patrón", lo que hicimos fue intentar mover la patrulla y ALDO estaba enfrente de mí y los demás compañeros alrededor de la patrulla, y de nuevo se empiezan a escuchar disparos, ráfagas lo que hice fue agacharme y en cuanto me agacho cae ALDO YA QUE LE HABIAN DADO UN DISPARO EN LA CABEZA, me quede viéndolo y un compañero me agarrá de la camisa y me jala hacia atrás del autobús siendo este el de Costa line nos escondemos entre el primero y segundo autobús solo eran dos autobuses Costa Line y nos escondemos en medio de ellos; y nuevo comienzan a disparar vemos las sirenas de los Policías que estaban adelante y atrás nos tenían encajonados, al principio no creía que fueran balas pero después me pegue aun lado del autobús y me di cuenta como salían los casquillos rojos, ya que nos iban a matar; continuaban disparando aproximadamente cuarenta minutos y al momento de que yo que estaba aún lado del autobús nos apuntaban y disparaban y llegó un momento en que los Policías se iban acercando más y más y en ese momento todavía ALDO seguía tirado en el suelo y se movía, por lo que llamamos al 066 por una Ambulancia, pero el problema es que llamamos y nos preguntaban que en donde estábamos solo decíamos que como referencia había una Tienda, un Bodega Aurrera, una pollería ya que nosotros no ubicamos el lugar,

Carrilla

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

seguíamos insistiendo y nos decían que ya la habían mandado pero la regresaban, luego una ambulancia y se llevó a mi compañero ALDO cuando lo levantaban se movía y se lo llevaron en la ambulancia en ese momento llega el tercer autobús siendo este el ESTRELLA DE ORO; venía recio y se detiene en seco al ver a los Policias y se abrieron para que pasaran y de nuevo empezamos a escuchar disparos muy seguidos, después de que dispararon al poco momento empezaron a bajar a los compañeros los mismos policías, y algunos compañeros que estaban conmigo empezaron a grabar entre ellos "Güero", "Patrón" y yo grabé un poco con un celular que me prestaron pero estábamos muy lejos; eran muchos policías quienes tenían a mis compañeros y luego los tiran en el suelo teniéndolos aproximadamente quince minutos y después comienzan a subirlos a las patrullas y una vez que subieron a todos se fueron las patrullas; entre los compañeros que subieron a las patrullas eran aproximadamente entre veinte y veinticinco compañeros siendo las patrullas camionetas Pick up y se iban; después de eso llegaron más policías eran distintos de los Policias Municipales ya que estos llevaban uniforme táctico de color negro, casco negro, chaleco delgado de color negro y sus Patrullas eran de color azul marino y un logo grande con una estrella; uno de los policías se acerca con nosotros y empieza a hablar con nosotros no se escuchaba muy bien lo que decía gritaba que "NOS IBAN A PARTIR LA MADRE, QUE NO SABIAMOS CON QUIEN NOS HABIAMOS METIDO, QUE NOS IBA CARGAR LA CHINGADA", después empezó a decir que quería a una persona por lo que decíamos que no y que si quería algo que el mejor se acercara y comienza a reír, por lo que mi compañero "GUICHÓ" dijo que se iba a entregar para saber que querían, y le dijimos que no, que no se entregara que si querían que fueran por nosotros y nos "DECIA QUE A QUE HABIAMOS IDO, QUE NOS ENTREGARAMOS, QUE ENTREGARAMOS LAS ARMAS, QUE NOS IBAN A MATAR", en ese momento se empezó a sentir mal un compañero a quien le decimos "PULMÓN" porque es asmático y no se puede agitar mucho, por lo que se desmayó y se cayó al suelo, estaba perdiendo el conocimiento empezamos a llamar a la ambulancia y nos decían que la habían mandado y al final le dijimos al Policía que teníamos a un compañero que se estaba muriendo que no podía respirar y en ese momento prendió un cigarro y comenzó a fumarlo, se reía y le dijimos que nos ayudara que se llevara al compañero para ayudarlo y me dijo que sí, que lo diéramos, por lo que le pedimos que dejara su arma y solo se reía por lo que de momento se escondió y se puso un pasamontañas de color negro cubriéndose la cara, regreso de nuevo siendo esta la misma persona se quita el arma que tenía y se la entrega a una Policía Mujer que tenía a lado esta tenía cabello largo, y los chavos cargan a pulmón lo acercamos a mitad del autobús y es como el Policía se avienta corriendo y salen más policías atrás de él apuntando con arma y solo levantan al compañero y se lo llevan arrastrando y lo suben a una patrulla siendo esta la 302(TRESCIENTOS DOS), que era una camioneta nueva me acuerdo de este número porque dijimos que nos íbamos acordar del número porque se lo habían llevado los Policias y se fueron con mi compañero, ya esa noche no supimos nada de mi compañero "PULMÓN"; al poco rato regresa de nuevo el mismo Policía y se vuelve a poner en el mismo sitio y al último luego enojado NOS DICE QUE CHINGADOS QUIEREN, SOLO DIJIMOS QUE QUERIAMOS

Clayton


A.P. [REDACTED]

Declaración de víctima.

SALIR DE AHÍ, y de inmediato se fueron todos los Policías junto con este Policía y nos quedamos solos de nuevo, tardamos todavía como media hora sin salir porque pensamos que iban a estar escondidos y le empezamos a llamar a los compañeros de la Normal y Maestros que conocíamos para que llamaran a la Prensa y Peritos, fuimos al tercer autobús (ESTRELLA DE ORO) este estaba todo lleno de sangre y encontramos tirada la credencial de [REDACTED] la cual estaba ensangrentada varios compañeros le tomaron foto, al poco rato se vuelve a establecer la circulación y como vimos que pasaba el tiempo y no llegaba nadie empezamos a marcar los casquillos de bala, algunos compañeros encontraron cartuchos completos, muchos casquillos, los identificábamos con piedras, y basura para marcarlos; esto lo hicimos porque cuando nos estaban disparando muchos policías recogían los casquillos por ello decidimos marcarlos, de ahí tardamos mucho tiempo solos y como a las cero cero horas llegaron los compañeros de la Normal, la Prensa, y muchas personas preguntando qué, qué había pasado, en ese momento veo a [REDACTED] [REDACTED], porque él estaba con nosotros cuando fueron todos los hechos, traía la camisa roja y un paliacate amarrado en el cuello en ese momento el único herido había sido ALDO A QUIEN SE LO HABIA LLEVADO LA AMBULANCIA, cuando ya estábamos con los Periodistas y Maestros pasaron en dos ocasiones la Policía Municipal quienes no nos dijeron nada pasaron y vuelven a regresar, al poco rato pasa una camioneta blanca de redilas, tipo Nissan y en la parte de atrás de la camioneta iba una persona del sexo masculino, siendo esta de compleción robusta, pelón y tampoco nos dice nada nos parecen sospechosos; yo estaba con Daniel Solís y su primo Brayan estábamos pegados en la carretera, esta persona es sospechosa porque los Policías ya no nos atacaron y si se nos quedan mirando; y yo ya me voy, empiezan a dar la entrevista un compañero de nombre David y en ese momento me siento y de nuevo se empiezan a escuchar de nuevo muchos disparos, demasiados ya no me fije quienes eran ni de dónde venían, solo fue tirarme al suelo y esconderme en medio de los carros, me quede ahí y llegaron más compañeros a refugiarse porque abajo del carro mire como mis demás compañeros se tiraron al suelo de ahí hubo un rato en que dejaron de disparar y nos levantamos para salir corriendo dimos vuelta como dos o tres metros estaba una barda e intentamos saltar la barda y nos refugiamos en la casa en ese punto llegamos entre diez o quince compañeros no nos sentíamos seguro por lo que nos subimos arriba del techo de la casa y empezó a llover pero no nos movíamos por el miedo, desde el techo de la casa veíamos como pasaban las patrullas después de ello llego un taxi y se puso enfrente de la casa donde estábamos nosotros y se escuchaba como estaba trabajando el motor del mismo y el conductor empezó a chiflar como esperando que alguien le respondiera por lo que nosotros no hicimos ningún ruido, esta persona se vuelve a meter al carro y se fue; al poco rato llegaron más compañeros de la Normal quienes venían en una Autobús solo se detuvieron a ver qué había pasado y de inmediato se fueron; ahí estuvimos toda la madrugada y seguía lloviendo y como a las cinco o cinco y media del día veintisiete de septiembre del año dos mil quince, nos llama mi compañero DAVID A QUIEN LE DICEN LA PARKA, QUIEN ESTABA DANDO LA ENTREVISTA, nos pregunta que donde estábamos que iban por nosotros y nosotros por desconfianza le

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

preguntamos que con quien iba y solo dijo que con la Policía Ministerial y otra persona del Gobierno sin recordar quien era; cuando él llega en una camioneta de la Policía Ministerial junto con más compañeros nos salimos una ancianita de la casa nos abre la puerta y nos vamos con ellos, nos llevan a la Procuraduría de la Ministerial de Iguala y ahí es donde nos dejan siendo aproximadamente a las seis de la mañana en donde nos tomaron nuestras declaraciones e iban llegando mas compañeros, ahí nos quedamos hasta las once de la mañana y nos dicen que habían dos personas fallecidas por lo que después supimos que una era DANIEL y el otro JULIO; nos reúnen a todos los chavos y nos dicen que habían encontrado a otro compañero y que si alguien lo conocía que llevaba una bufanda y una playera roja y un chavo de ellos lo reconoció y dijo que era JULIO CESAR MONDRAGON ALIAS "EL CHILANGO" a quien le quitaron el rostro, ahí nos quedamos ya por la noche del veintisiete nos llevaron a la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa; asimismo de la mañana del veintisiete nos dijeron que habían baleado a otros chavos que iban en un autobús que no sabían quién les había disparado que eran de los Avispones, las mismas balas que encontraron fueron las mismas que encontraron en la CALLE JUAN N ALVAREZ en donde fueron los hechos; en donde mataron a dos muchachos.-----

— Acto continuo esta Representación Social de la Federación procede a ponerle a vista diversas impresiones fotografías que se encuentran dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIMDS/01/2015 de las cuales se da fe en términos del artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. Identificando solo una impresión fotográfica y quien refiere: ES LA PERSONA QUE SE ACERCA A HABLAR CON NOSOTROS Y QUIEN SE LLEVA AL COMPAÑERO "PULMON", EN LA PATRULLA 302 (TRESCIENTOS DOS); acto continuo se procede a glosar la misma a la presente diligencia; y se hace constar que es la impresión fotográfica de la persona que responde al nombre de Cesar Nava González, quien se desempeña como Policía Municipal de Iguala, Guerrero.-----

— Asimismo se le concede el uso de la voz a la Licenciada Daniela Aguirre Luna coadyuvante para la investigación de los hechos motivo de la presente, del Centro Agustín Pro de Derechos Humanos, quien refiere: Que con fundamento en los artículos 7º. Fracción IV y 12 fracción IX de la Ley General de Víctimas toda vez que a mi asistido se le ha reconocido el carácter de víctima solicito que de ser necesario en su momento se adopten las medidas de seguridad que se requieran y que en este acto se le expidan copias de su declaración; asimismo manifiesto para que quede constancia que respecto del presente caso la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dictó las medidas cautelares 409/14, mismas que hoy se encuentran vigentes, siendo todo lo que tengo que manifestar. Acto continuo visto lo solicitado por la Abogada Coadyuvante licenciada Daniela Aguirre Luna téngase por hechas sus manifestaciones y expídasele copia de la presente diligencia en términos del artículo 141 fracción IX del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que no habiendo nada más que manifestar se da por concluida la presente diligencia y previa lectura de la misma firman para debida constancia legal los que en ella

Cesar


2023

A.P. [REDACTED]

Declaración de víctima.

intervinieron, ratificándola en este acto el compareciente para los efectos conducentes. [REDACTED]

-----DAMOS FE----- [REDACTED]

EL DECLARANTE

[REDACTED]

ABOGADA COADYUVANTE

[REDACTED]

GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS INDEPENDIENTES

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]